



lo que ya se encuentran en sus edades respectivas á  
 menos que no hubiera los suficientes en la prime-  
 ra clase. Esta apreciacion se funda en lo que explícita y  
 terminantemente se dispone en la Ley tantas veces  
 repetida, á saber: que en el mes de Julio de cada  
 año se formará un alistamiento de todos los  
 mozos que reúnan las circunstancias exigidas;  
 debiendo sortearse en el primer Domingo del  
 mes de Setiembre los que en tal caso se encuentren.  
 Y nótese bien que esta prescripcion legal  
 se contiene á las operaciones del Reemplazo:  
 que existe la forma y terminos en que  
 precedentemente debió realizarse el llama-  
 miento de los setenta mil hombres en  
 que se fijó la fuerza total de dicho insti-  
 tuto, fuerza que ya ingresó por completo  
 y que por consecuencia al disponerse la  
 regla de terminantes del Reemplazo ha de  
 referirse la ley al particular de que ahora  
 se trata: es decir á reemplazar inmediatamente

